



Gobernación del Cauca

ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 1158 DE 2016

1. DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO		1158 de 2016
CONTRATANTE		Departamento del Cauca
CONTRATISTA		UNION TEMPORAL NUTRI PAZ Representante: HOLBERG EDUARDO LLANOS BECERRA
No. DE IDENTIFICACIÓN		900.982.283-5 / C.C. 10.558.704 de Puerto Tejada
SUPERVISOR		JUAN DISLEY SALAZAR PRADO – P.U. Oficina Jurídica DAYRA MILENA ACHICANOY ACHICANOY – P.U. Cobertura Educativa
OBJETO		El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA a prestar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados, priorizados y focalizados en la matrícula oficial SIMAT, de las instituciones y centros educativos oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad y la Resolución 16432 de 2015 Lineamientos Técnicos del Programa de Alimentación Escolar-PAE del Ministerio de Educación Nacional.

1.1. VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO PRINCIPAL

CLASE	PRINCIPAL	VALOR: SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.	\$695.984.000
CDP No.	1903 de 2016	RPC No. 4880 de 2016	
CLASE	ADICION NO. 1	VALOR: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS M/CTE	\$181.929.132
CDP No.	3733 de 2016	RPC No. 6625 de 2016	
CLASE	ADICION NO. 2	SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE	\$66.733.200
CDP No.	4617 de 2016	RPC No. 7905 de 2016	
VALOR TOTAL			\$944.646.332

2. CRONOLOGIA DEL CONTRATO:

PLAZO:		96 días efectivos de operación, de acuerdo a los días de servicio con estudiantes, de conformidad con la Resolución 9715-11-2015 del 26 de noviembre de 2015, mediante la cual se estableció el calendario académico general del año 2016, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 02 de diciembre de 2016.
FECHA DE CONTRATO PRINCIPAL:		30/06/2016
FECHA ACTA INICIO:		11/07/2016
CONTRATO DE MODIFICACION No. 1		30/08/2016
CONTRATO DE MODIFICACION NRO.2 (ACLARACION EN EL VALOR DE LA CUANTIA)		13/09/2016
CONTRATO DE ADICION NRO. 3		3/10/2016
FECHA DE VENCIMIENTO:		2/12/2016

3. GARANTIAS

A. CONTRATO PRINCIPAL

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento	45-44-101074648	30/06/2016	2/04/2017
Calidad de bienes y servicios	45-44-101074648	30/06/2016	2/04/2017
Salario, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	45-44-101074648	30/06/2016	2/12/2019
Responsabilidad Civil extracontractual	45-44-101034949	30/06/2016	2/12/2016
COMPANY DE SEGUROS:	SEGUROS DEL ESTADO		
FECHA DE AFROBACION	8 días del mes de julio de 2016		

B. CONTRATO DE MODIFICACION No.1

AMPARO	FECHA		
		DESDE	HASTA
Cumplimiento	45-44-101074648	30/06/2016	13/04/2017
Calidad de bienes y servicios	45-44-101074648	30/06/2016	13/04/2017
Salario, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	45-44-101074648	30/06/2016	13/12/2019
Responsabilidad Civil extracontractual	45-44-101034949	30/06/2016	13/12/2016



Gobernación del Cauca

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	SEGUROS DEL ESTADO
FECHA DE APROBACION	3 días del mes de octubre de 2016

C. CONTRATO DE MODIFICACION No.2

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento	45-44-101074648	30/06/2016	13/04/2017
Calidad de bienes y servicios	45-44-101074648	30/06/2016	13/04/2017
Salario, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	45-44-101074648	30/06/2016	13/12/2019
Responsabilidad Civil extracontractual	45-44-101034949	30/06/2016	13/12/2016
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	SEGUROS DEL ESTADO		
FECHA DE APROBACION	13 días del mes de octubre de 2016		

4. BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El operador UNION TEMPORAL NUTRIPAZ, realizó la entrega de informes de ejecución correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 del contrato 1158 de 2016 suscrito para la atención del programa de alimentación escolar PAE en la zona 3, que corresponde a los municipios de Bolívar, Patía (El Bordo) y Sucre, de acuerdo al proceso de priorización realizado por esta entidad territorial.

Realizada la revisión por parte de la supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión de los informes de ejecución mensual, realizado el respectivo seguimiento al contrato se observa que el contratista UNION TEMPORAL - NUTRIPAZ presentó deficiencias en la ejecución de algunas actividades, las que en su momento fueron objeto de descuento en las actas parciales de pago, como se detalló a continuación y descriptas en la certificación del profesional de apoyo a la supervisión componente financiero, así como también en la certificación de pago efectuada por los supervisores del contrato 1158 de 2016, así:

PERIODO		TOTAL DESCUENTO COMPONENTE FINANCIERO
Julio		\$19.597.184
Agosto		\$8.878.110
Septiembre		\$7.551.628
Octubre		\$62.851.919
Noviembre		\$19.823.318
Diciembre		\$8.701.700
TOTAL		\$127.403.859

Para los anteriores efectos, se pone de presente que el valor de la racion en el presente contrato es de :

Almuerzo

\$1.002
\$1.521

LIQUIDACION					
Periodo	Raciones Ejecutadas	Almuerzos ejecutados	Valor Total	Valores de No Pago	Valor Neto Ejecutado
Julio	44.716	-	\$44.805.432	\$19.597.184	\$25.208.248
Agosto	34.889	-	\$34.958.778	\$8.878.110	\$26.080.668
Septiembre	139.602	-	\$139.881.204	\$7.551.628	\$132.329.576
Octubre	156.430	2.840	\$161.062.500	\$62.851.919	\$98.210.581
Noviembre	221.380	-	\$221.822.760	\$19.823.318	\$201.999.442
Diciembre	21.792	286	\$22.270.590	\$8.701.700	\$13.568.890
Septiembre adición	26.856	-	\$26.909.712	\$0	\$26.909.712
Octubre adición	31.032	-	\$31.094.064	\$0	\$31.094.064
TOTAL	676.697	3.126	\$682.805.040	\$127.403.859	\$555.401.181



Gobernación del Cauca

BALANCE INICIAL DEL CONTRATO

Concepto	Comprobante de Egreso		VALOR CONTRATO	VALOR PAGOS	VALORES INEJECUCION
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			944.646.332		
ACTA PARCIAL JULIO	(CE 18138 del 2 de diciembre de 2016)			\$25.208.248	
ACTA PARCIAL AGOSTO	(CE 21868 del 30 de diciembre de 2016)			\$26.080.668	
ACTA PARCIAL SEPTIEMBRE	(CE 7866 del 30 de junio de 2017)			\$132.329.576	
ACTA PARCIAL OCTUBRE				\$98.210.581	
ACTA PARCIAL NOVIEMBRE	(CE 8070 del 30 de junio de 2017)			\$201.999.442	
ACTA PARCIAL DICIEMBRE				\$13.568.890	
ACTA PARCIAL SEPTIEMBRE ADICION	(CE 7865 del 30 de junio de 2017)			\$26.909.712	
ACTA PARCIAL OCTUBRE ADICION	(CE 8026 del 30 de junio de 2017)			\$31.094.064	
VALOR NETO EJECUTADO				\$555.401.181	
VALOR SIN EJECUTAR - DESCUENTO INICIAL COMP. FINANCIERO					\$127.403.859
VALOR SIN EJECUTAR					\$261.841.292
SUB TOTALES				\$555.401.181	\$389.245.151
TOTAL (SUMAS IGUALES)			944.646.332		\$944.646.332

Que a través del oficio 4.7-2017-0924, del 15 de agosto de 2017, suscrito por los supervisores del contrato 1158 de 2016, DAYRA MILNEA ACHICANOV, Profesional Universitario Cobertura, y JUAN DISLEY SALAZAR PRADO, Profesional Universitario Jurídica, se formulan observaciones en relación a la SUBSANACIÓN de los descuentos en el componente financiero, con base a las facturas reportadas por el operador en los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Aunado a lo anterior, mediante oficio 4.7.2019-00059, del 4 de marzo de 2019, suscrito por los mismos supervisores del contrato 1158 de 2016, se le dio respuesta al operador PAE a su solicitud de diciembre de 2018, con registro SAC- CAU 2018ER002424, y se le informó que de conformidad a las certificaciones expedidas por el profesional Filemon Cuchillo del componente financiero de apoyo a la supervisión, se realizó una segunda subsanación a la luz de los soportes aportados.

En consecuencia de lo anterior, las subsanaciones arrojan el siguiente resultado:

DESCUENTO INICIAL	SUBSANACION No. 1	SUBSANACION No. 2	TOTAL DESCUENTO COMPONENTE FINANCIERO
JULIO	\$19.597.184	0	\$19.597.184 \$0
AGOSTO	\$8.878.110	0	\$533.950 \$8.344.160
SEPTIEMBRE	\$7.551.628	\$7.056.668	\$494.960 \$0
OCTUBRE	\$62.851.919	\$26.859.741	\$19.621.597 \$16.370.581
NOVIEMBRE	19.823.318	\$9.437.938	\$454.912 \$9.930.468
DICIEMBRE	\$8.701.700	\$6.979.000	\$983.400 \$739.300
TOTAL	\$127.403.859	\$50.333.347	\$41.686.003 \$35.384.509

Realizándose la una modificación en la liquidación inicial, la cual quedaría así:

LIQUIDACION CON SUBSANACION SOBRE EL DESCUENTO EN EL COMPONENTE FINANCIERO					
OPERADOR: UNION TEMPORAL NUTRIPAZ	Valor Total	DESCUENTO COMPONENTE FINANCIERO	VALOR NETO EJECUTADO	VALOR SUBSANADO Y DEBIDO AL OPERADOR PAE	VALOR TOTAL INEJECUTADO
TOTAL	\$682.805.040	\$35.384.509	\$647.420.531	\$92.019.350	\$297.225.801

Así las cosas, como quiera que se subsanó la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M /cte. (\$92.019.350), sería este valor el pendiente por pagar en la presente acta de liquidación.

La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$297.225.801) m/cte. de saldo sin ejecutar, corresponde entre otras a raciones que el operador dentro de los informes mensuales de ejecución no soportó su entrega de conformidad con la ruta de supervisión y los formatos estipulados para ello, es decir se dejó de aportar o no se aportó en debida forma documentos como planillas de registro diario de asistencia, certificación de cobertura y/o remisión de víveres, entre otros, motivo por el cual para la supervisión no es posible hacer el reconocimiento económico de estas raciones si no se encuentra debidamente soportada su entrega en los términos del contrato. Debe ponerse de presente que de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, es función de la supervisión del PAE y su equipo de apoyo a la supervisión, hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo que corresponde al programa de alimentación escolar PAE vigilar y verificar la entrega de los complementos alimentarios en las condiciones del contrato y los lineamientos técnicos, con el estricto cumplimiento de las formalidades que sirven para vigilar y supervisar a los operadores.



Gobernación del Cauca

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de estos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos a proveedores y al personal que contrató para la ejecución del contrato de Alimentación Escolar, esto es al evento que queden honorarios, servicios y otros pagos salariales pendientes.

La administración departamental solo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos del Programa de alimentación Escolar reglamentados mediante la Resolución 16432 de 2015 y su decreto reglamentario 1852 de 2015, el valor de lo ejecutado por el contratista se reconoce de acuerdo con los informes presentados por el contratista y avalados por la supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión, por lo cual autoriza el pago correspondiente a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M /CTE. (\$92.019.350)

5. DETERMINACIÓN CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 1158 DE 2016

Por todo lo expresado anteriormente, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca a través de sus supervisores procedió a revisar la documentación presentada por el contratista, correspondiente a los informes mensuales de ejecución del contrato Nro. 1158 de 2016 suscrito con la UNION TEMPORAL NUTRIPAZ Representado por HOLBERG EDUARDO LLANOS, para dar validez a la ejecución real del contrato.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procede a efectuar la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato Nro. 1158 de 2016, basados en la normatividad vigentes según el artículo 11 de la ley 1150 de 2007: "DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

La supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión verificó y validó la ejecución del contrato de alimentación escolar con los informes de ejecución presentados por el contratista, validando un 68,53% de ejecución total del contrato, porcentaje sobre el cual se realizan los reconocimientos y pagos, declarando el contratista estar de acuerdo sobre el valor liquidado.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato No. 1158 de 2016 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, declarando que la entidad contratante reconoce una deuda por el valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M /CTE. (\$92.019.350) a favor del contratista PAE.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en ella. Popayán,

DAYRA MILENA ACHICANOY ACHICANOY
P.U. Cobertura Educativa -Supervisora

HOLBERG EDUARDO LLANOS
Representante UNION TEMPORAL NUTRIPAZ

JUAN DISLEY SALAZAR PRADO
P.U. Oficina Jurídica -Supervisor

YOLANDA MENÉSIS MENÉSIS
Secretaría de Educación y Cultura del
Departamento del Cauca

Revisó: Virginia Blacazar – Líder Oficina Jurídica SED Cauca
Revisó: Milton Fabián Pérez Ayala - Líder Administrativa y Financiera
Revisó: Dayra Milena Achicanoy A. – PU Cobertura Educativa PAE
Proyectó: Juan Felipe Arbeláez Revelo – Abogado Contratista –Equipo PAE